



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 321-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 17 de Julio del 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N con Reg. De Tram. Doc. N° 1569-2022; Informe N° 0004-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; Informe N° 199-2023-MDAV-G.P.PTO; Memorandum N° 985-2023/MDAV-GGM; Informe N° 245-2023-MDAV-G.P.PTO; Informe N° 149-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorandum N° 1738-2023/MDAV-GGM; Nota de Coordinación N° 113-2023-GAJ-MDAV; Nota de Coordinación N° 166-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA; Informe N° 057-2023-MDAV-ARCH.C/SG-VLSA; Nota de Coordinación N° 226-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA; Nota de Coordinación N° 211-2023-GAJ-MDAV; Nota de Coordinación N° 252-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA; Nota de Coordinación N° 246-2023-GAJ-MDAV; Informe N° 036-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ; Informe N° 353-2023-GAJ-MDAV; Informe N° 465-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorandum N° 6411-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF, aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos, así establece en su artículo 4.- El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Norma, señala: Si el servidor o cesante recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del monto neto total que mensualmente le correspondería percibir, no podrá solicitar ni autorizar la afectación de la planilla única de pago para la amortización de nuevos créditos. Lo establecido en este párrafo se aplica incluso para los conceptos a los que se refiere el artículo 79 de la Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 074-90-TR. Únicamente a partir del momento en que el servidor o cesante perciba efectivamente más del cincuenta por ciento (50%) de su remuneración, compensación económica o pensión neta mensual, podrá solicitar a su entidad la afectación de la planilla para la atención de créditos en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su artículo 11. Ejecución del Gasto Público.- La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Que, el expediente contiene: LA SOLICITUD DE REINTEGRO SUSCRITA POR EL SEÑOR HENRY ARNALDO PURIZACA GAMARRA, de fecha 30 de julio de 2020, la solicitud del 28 de octubre de 2022, adjuntando la boleta del mes de julio de 2020, donde consta el descuento por concepto de Banco Financiero por el monto de S/ 362.34;

Que, mediante Informe N° 004-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR de fecha 10 de enero de 2023, del Sub Gerente de Tesorería, se alcanzan los gastos pendientes por atender del año 2022, entre ellos, el gasto de descuento por planilla del préstamo del Banco Pichincha descontado en el mes de julio 2020 por un monto de S/ 362.64;

Que, con Informe N° 199-2023-MDAV-G.P.PTO, de fecha 16 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto informa que se le ha requerido evaluar para poder atender gastos del ejercicio 202 por concepto de pago por descuento en planilla banco pichincha por el monto de S/. 362.64 soles en ese sentido comunica que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender el referido gasto;

Que, mediante Memorandum N° 985-2023/MDAV-GGM, de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se le AUTORIZA, PREVIA REVISIÓN EMITIR INFORME Y/O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, POR CONCEPTO DE DIFERENTES GASTOS DEL EJERCICIO DEL 2020, POR EL MONTO DE S/. 362.64 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 64/100 SOLES);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 252-2023-MDAV-SG.RR.HH-MDAV-MAHA de fecha 15 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica que no se han encontrado los antecedentes del caso, agregando que no se han encontrado registros de pagos por dicho concepto a favor del solicitante, al amparo del Informe N° 117-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR;

Que, con Nota de Coordinación N° 036-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ del 30 de mayo de 2023, de la Sub Gerente de Tesorería, se comunica que de acuerdo a la búsqueda en el acervo documentario de la Oficina y revisando el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, se encontró que si se realizó el pago a la Entidad Financiera con el Comprobante de Pago N° 1641-2020 de fecha 29/07/2020, según planilla de obreros nuevos en la planilla única correspondiente al mes de julio de 2020, la cual se adjunta y donde se aprecia respecto al señor HENRY PURIZACA GAMARRA, el monto de S/ 362.34 (Descuento - PICHINCHA), así como el comprobante de pago por concepto de giro para el pago de préstamos a Banco PICHINCHA correspondiente al mes de julio 2020;

Que, mediante Informe N° 245-2023-MDAV-G.P.PTO de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Franklin Rubén Morán Cruz, ha alcanzado la certificación de crédito presupuestal n° 214-2023 por el monto total de S/. 362.64, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del rubro 09 RDR;

Que, con Informe N° 149-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA de fecha 03 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Mayra Alejandra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 321-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 17 de Julio del 2023.

Hidalgo Alvarado, solicita que la Gerencia opinión legal respecto a lo solicitado por el administrado;

Que, mediante **Memorándum N° 1738-2023/MDAV-GGM**, de fecha 06 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir opinión legal, por concepto de **DIFERENTES GASTOS DE EJERCICIO DEL 202, POR CONCEPTO DE PAGO DE DESCUENTO DE PLANILLA – BANCO PICHINCHA MES DE JULIO DEL 2020, POR EL MONTO DE S/. 362.64 A FAVOR DE HENRY ARNALDO PURIZACA GAMARRA;**

Que, con **Nota de Coordinación N° 133-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 16 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica a la Gerencia Municipal para que la Sub Gerencia de Recursos Humanos debe emitir un informe técnico como área encargada del presente caso;

Que, según **Nota de Coordinación N° 166-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA** de fecha 03 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el realizada la búsqueda el INFORME N° 259-2020-MDAV-GM/RR.HH a efectos de continuar con el tramite;

Que, a través de la **Informe N° 057-2023-MDAV-ARCH.C/SG-VLSA**, de fecha 05 de abril del 2023, el Jefe de Archivo alcanza información a la Sub Gerencia de Recursos Humanos requerida;

Que, con **Nota de Coordinación N° 226-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA** de fecha 24 de abril del 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos, ha indicado que el Jefe de Archivo alcanza el Informe N° 309-2023-GAJ-MDAV, sobre el descuento de entidad financiera, Señor Henry Armando Purizaca Gamarra;

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 211-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 27 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente, para los fines de atención solicitados en la Nota de Coordinación N° 133-2023-GAJ-MDAV, del 16 de marzo del 2023;

Que, con **Nota de Coordinación N° 252-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA**, de fecha 15 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a la búsqueda en el acervo documentario no se ha informado los antecedentes, asimismo con el Informe N° 117-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR, indica que se ha revisado en el SIAF 2020-2022;

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 246-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 29 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita información a la Sub Gerente de Tesorería, informe si se realizó el pago a la entidad financiera del monto descontado;

Que, con **Nota de Coordinación N° 036-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ**, de fecha 30 de mayo del 2023, la Sub Gerente de Tesorería informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que se realizó el pago a la entidad financiera con el comprobante de pago N° 1641-2020 de fecha 29/07/2020 por el monto de S/. 2,731.27 según planilla de obreros;

Que, con **Informe N° 353-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 28 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal respecto a lo solicitado concluyendo lo siguiente:

En relación con lo solicitado por el señor HENRY ARNALDO PURIZACA GAMARRA, sobre reintegro por el descuento por concepto de Banco Financiero por el monto de S/ 362.34, teniendo en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, sobre que si se realizó el pago a la Entidad Financiera con el Comprobante de Pago N° 1641-2020 de fecha 29/07/2020, según planilla de obreros nuevos en la planilla única correspondiente al mes de julio de 2020, donde se incluye al señor HENRY PURIZACA GAMARRA, con el monto de S/ 362.34 (Descuento - PICHINCHA), el cual se giró para el pago de préstamos a Banco PICHINCHA; motivo por el cual, no resultaría amparable lo solicitado, toda vez que el monto descontado se pagó a la Entidad Financiera para cubrir una deuda del trabajador con dicha Entidad, tal como lo establecen los documentos alcanzados por la Sub Gerencia de Tesorería.

✓ Esta Gerencia cumple con emitir la opinión legal solicitada, recomendando se derive el presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, área que solicita la opinión legal, para conocimiento y fines, en consecuencia, emita opinión técnica que corresponde a dicha Sub Gerencia, dada la naturaleza de la pretensión.

Que, mediante **Informe N° 465-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA**, de fecha 10 julio del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita acto resolutivo referente al descuento del señor HENRY ARNALDO PURIZACA GAMARRA, por el monto S/. 362.34, opinando que deviene en IMPROCEDENTE la solicitud del administrado, así mismo se emita ACTO RESOLUTIVO por concepto de devolución del descuento de banco pichincha a favor del señor HENRY ARNALDO PURIZACA GAMARRA;

Que, con **Memorándum N° 6411-2023/MDAV-GGM**, de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia Municipal Solicita a la Oficina de Secretaría proyectar resolución por concepto de **DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO DEL BANCO PICHINCHA A FAVOR DEL SEÑOR HANRY ARNALDO PURIZACA GAMARRA POR EL MONTO DE S/. 362.34 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 SOLES);**

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretaría General, Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el señor HENRY ARNALDO PURIZACA GAMARRA, sobre reintegro por el descuento por concepto de Banco Financiero por el monto de S/ 362.34, teniendo en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, sobre que si se realizó el pago a la Entidad Financiera con el Comprobante de Pago N° 1641-2020 de fecha 29/07/2020, según planilla de obreros nuevos en la planilla única correspondiente al mes de julio de 2020, donde se incluye al señor HENRY PURIZACA GAMARRA, con el monto de S/ 362.34 (Descuento - PICHINCHA), el cual se giró para el pago de préstamos a Banco PICHINCHA; toda vez que el monto descontado se pagó a la Entidad Financiera para cubrir una deuda del trabajador con dicha Entidad, tal como lo establecen los documentos alcanzados por la Sub Gerencia de Tesorería, y según lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 465-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 321-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 17 de Julio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática de la Entidad publique en el Portal Institucional la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al señor Henry Amaldo Purizaca Gamarra; y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chayoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

